



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000503-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515315746 - 9]

VISTO:

La resolución Directoral N° 000405-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE, de fecha 12 de Junio de 2024, el Informe 00098-2024-GR.LAMB/GERESA/HBL. URH.ACT. del Área de Beneficios y Pensiones; y demás documentos adjuntos; y;

CONSIDERANDO:

Que, con las visaciones correspondientes, se emiten la Resolución Directoral N° 000405-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE, de fecha 12 de Junio de 2024, mediante las cual se declara IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por la servidora nombrada doña ANA MARIA CARRASCO DE JUAREZ, respecto a la solicitud de nivelación de incentivo laboral conforme lo perciben los trabajadores de la sede del Gobierno Regional de Lambayeque, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada resolución.

Que, mediante revisión del Área de Beneficios y Pensiones da cuenta de la existencia de un (1) error material; en la resolución antes citada, específicamente en el considerando Primero, y Tercero primero que dice "con cargo de Técnico Administrativo IV categoría remunerativa STA (..)" debiendo decir "con cargo de Técnico Administrativo V categoría remunerativa STA (...)".

Que, es pertinente señalar, que habiéndose revisado la solicitud Varios 002-2024-GR.LAMB/GERESA/HBL/DE-AMCD, presentada por la recurrente de fecha 05 de abril de 2024. El segundo párrafo del segundo fundamento de hecho, se evidencia que la recurrente señala que viene percibiendo la suma dineraria mensual ascendente a UN MIL TRESCIENTOS SETENTA SOLES (S/1,370.00) por lo tanto no existe error respecto al monto.

Que de acuerdo al numeral 212.1 del Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". De esto, se desprende que los actos administrativos revisados de oficio se rectifican con efecto retroactivo; es decir, los actos que se dictan en enmienda o corrección, son eficaces desde la fecha del acto administrativo que rectifican. Sobre el particular, Juan Carlos Morón Urbina señala que: en tanto la Administración Pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes. Así algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevaran indefectiblemente a la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales o esenciales de este, reduciéndose a simples errores materiales o errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto[1].

Tal como puede apreciarse, si el error no es esencial, esto es, no afecta el sentido del acto administrativo, la propia autoridad que emitió el acto puede corregirlo. No es necesario que ese pedido sea de parte, ni que se derive el expediente al superior del órgano que emitió el acto. Ello es una expresión del principio de celeridad, que consiste en que quienes participan en el procedimiento realice todas aquellas actuaciones que permitan obtener una decisión en el tiempo más breve que sea posible, evitando así cualquier vulneración a los derechos de las partes o al interés público[2].

Que, resulta pertinente rectificar la denominación del cargo de la recurrente, error material advertido en el considerando primero y tercero de la Resolución Directoral N° 405-2024-GR-LAMB/GERESA/HB.L/DE, de fecha 12 de Junio de 2024.

Con las visaciones correspondientes, a lo expuesto en la Ordenanza Regional N° 024-2015-GR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Belén de Lambayeque, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0314-2024-GR.LAMB/GR de fecha 21 de Junio de 2024;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000503-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515315746 - 9]

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: RECTIFICAR, de oficio la denominacion del cargo en el consisderando primero y tercero, de la Resolucion Directoral N°0405-2024-GR-LAMB/GERESA/HB.L/DE, Segun detalle:

DICE: "con el cargo de Tecnico Administrativo IV categoria Remunerativa STA".

DEBE DECIR: "con el cargo de Tecnico Administrativo V categoria Remunerativa STA".

ARTICULO 2°.- CONSERVAR, todos los demas extremos de la Resolucion Directoral antes citada, en el primer articulo de la presente resolucion, quedando INALTERABLE, y subsistiendo en sus contenidos y el sentido de la decisión.

ARTICULO 3°.- Notificar, la presente resolución a los interesados, y a las áreas pertinentes y Disponer la publicación de la presente en el Portal Web, de la Institución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
ALY ASENJO GUEVARA
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 11/07/2024 - 12:41:25

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION
ARTURO MARTIN ORELLANA SORROZA
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION
10-07-2024 / 10:20:02

- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
GRISELDA MIRELLA AGUILAR TRONCOS
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
10-07-2024 / 13:30:20